



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
 "CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
 P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DE AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para aprobar y expedir su normativa reglamentaria en las materias de su competencia.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 80 y demás relativos y aplicables, reconoce al Municipio como base de la organización política y administrativa del Estado, otorgándole facultades para regular su funcionamiento interno, así como para expedir reglamentos que normen la prestación de servicios y la regulación de actividades dentro de su jurisdicción. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las bases para el ejercicio de dichas atribuciones, facultando a los Ayuntamientos para reformar y actualizar su marco normativo conforme a las necesidades administrativas y sociales.

III. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande establece en su artículo 168 las atribuciones de la Oficialía de Padrón y Licencias, entre las cuales se encuentra la de verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias. Asimismo, los artículos 74 y 75 del mismo ordenamiento



regulan las funciones de la Dirección Jurídica Municipal, delimitando su ámbito de intervención dentro de la administración pública municipal.

IV. En el análisis del procedimiento vigente para la tramitación de licencias en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se ha identificado que la intervención de la Dirección Jurídica Municipal como instancia revisora adicional, posterior a la integración del expediente por la Oficina de Padrón y Licencias, constituye una **etapa procedimental redundante** que no aporta un valor sustantivo adicional al proceso administrativo. Lo anterior, en virtud de que la autoridad sustantiva ya cuenta con atribuciones expresas para verificar, analizar y validar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables por parte del solicitante.

En la práctica, dicha revisión adicional se traduce en un **trámite intermedio que únicamente dilata la resolución del procedimiento**, generando tiempos de respuesta mayores a los necesarios, sin que exista una justificación objetiva en términos de legalidad, control o protección del interés público. Esta situación impacta negativamente en el administrado, al retrasar injustificadamente la obtención de una resolución, en contravención a su derecho a una administración pública eficiente, oportuna y accesible.

V. La permanencia de esta etapa adicional implica, además, una **duplicidad de funciones entre dependencias municipales**, lo que genera ineficiencias operativas, incremento en la carga administrativa institucional y posibles rezagos en la atención de los expedientes, sin que ello se traduzca en un fortalecimiento real de la seguridad jurídica de los actos administrativos emitidos.

VI. En este contexto, la reforma propuesta se alinea con los principios de **simplificación administrativa y mejora regulatoria**, orientados a eliminar cargas innecesarias, reducir tiempos de gestión, optimizar recursos públicos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los ciudadanos. Dichos principios obligan a las autoridades a revisar permanentemente sus procedimientos, a efecto de suprimir requisitos, validaciones o instancias que no aporten valor real al proceso administrativo.

VII. En consecuencia, se propone **suprimir la intervención de la Dirección Jurídica Municipal en esta fase específica del procedimiento**, concentrando la revisión y emisión de la opinión correspondiente en la Oficina de Padrón y Licencias, autoridad que cuenta con facultades legales suficientes para integrar, verificar y resolver técnicamente los expedientes.

Con esta modificación se garantiza:

- La **reducción de tiempos de resolución;**
- La **eliminación de cargas administrativas innecesarias;**
- La **eficiencia en la gestión pública municipal;**



- La **eliminación de duplicidades funcionales**;
- Y una **atención más ágil y efectiva al ciudadano**, sin menoscabo del principio de legalidad.

VIII. Finalmente, es importante precisar que la reforma no implica una disminución de los mecanismos de control o supervisión, sino una **reconfiguración racional del procedimiento administrativo**, orientada a hacerlo más eficiente, proporcional y acorde con los principios de buena administración pública, manteniendo en todo momento la observancia del marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto se considera pertinente proponer al Pleno de este Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento para el estudio en comisiones de la reforma al artículo 28 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la propuesta descrita en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de Reforma.
<p>ARTÍCULO 28.- Para el trámite de las Licencias el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón y Licencias, siendo esta la encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Al estar conformados los expedientes administrativos, el Titular de la Oficina de Padrón y Licencias turnara dichos expedientes a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos en un término improrrogable de 5 días, posteriormente será remitido de nueva cuenta a la Oficina de Padrón y Licencias, para que el titular en su carácter de secretario técnico convoque a sesión del Consejo Municipal de Giros Restringidos.</p> <p>III. a la V. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Para el trámite de las Licencias el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón y Licencias, siendo esta la encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Al estar conformados los expedientes administrativos, el Titular de la Oficina de Padrón y Licencias verificará y analizará dichos expedientes y emitirá una opinión por escrito de los documentos recibidos en un término improrrogable de 5 días, afín de que el titular de la Oficialía de Padrón y Licencias en su carácter de secretario técnico convoque a sesión del Consejo Municipal de Giros Restringidos.</p> <p>III. a la V. (...)</p>



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como coadyuvante para que se avoquen al análisis y dictaminación de la reforma al artículo 28 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentadas en el cuadro comparativo contenido en la presente iniciativa de ordenamiento.

SEGUNDO.- Convóquese a la Lic. Esther Castillo Figueroa, Directora General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la finalidad de que participe en el análisis de la propuesta de simplificación propuesta en esta iniciativa y dar cumplimiento con lo establecido en Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y la Lic. Esther Castillo Figueroa, Directora General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria de Zapotlán el Grande, Jalisco para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINGUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 27 DE ABRIL DE 2026.




MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

CMRG/krag